Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, lunes veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF:	**EXPEDIENTE No**	:	81001-2339-000-2015-00078-00
	ACCIÓN	:	POPULAR
	DEMANDANTE	:	JUAN ARVEY ALFONSO PARADA
	DEMANDADO	:	DEPARTAMENTO DE ARAUCA-MUNICIPIO DE ARAUCA-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO – UNGR.

AUTO

Teniendo en cuenta que el pasado 31 de agosto de 2016, se recepcionó el testimonio del profesional encargado de la Oficina Coordinadora del Riesgo y Desastre en el Departamento de Arauca, en la cual se detalló meticulosamente el área en que se está presentado el problema origen de la presente acción constitucional, y los demás aspectos físicos importantes para el proceso; el Despacho prevé que no existe la necesidad de realizar la inspección judicial que había sido decretada en el auto de pruebas y por lo tanto se desistirá de la misma.

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: DESISTIR de la inspección judicial decretada en el auto de pruebas, de conformidad con lo descrito en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERO CABRERA RAMOS
Magistrado